



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 - 2008-MPM

Moyobamba, 19 FEB 2008.

VISTO

El recurso de apelación con registro N° 567 de fecha 17 de enero del 2008 presentado por Don RAMIRO TUESTA CASIQUE, contra la Resolución Gerencial N° 004-2008-MPM/GM del 08 de enero del 2008, que declara improcedente la solicitud de suscripción de contrato a plazo indeterminado planteado por don Ramiro Tuesta Casique.

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación, tal y como lo prescribe el artículo 209° de la Ley N° 27444 se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Asimismo, el artículo 207.2 de la mencionada ley, establece que el plazo para la interposición del recurso en mención, es de 15 días perentorios.

Que, según Resolución Gerencial N° 015-2008-MPM/GM, se le concede el Recurso de Apelación al Sr. Ramiro Tuesta Casique, contra la Resolución Gerencial N° 004-2008-MPM/GM del 08 de enero del 2008, que declara improcedente la solicitud de suscripción de contrato a plazo indeterminado planteado por el apelante.

Que, habiendo cumplido el impugnante con los requisitos de forma establecidos por ley, es procedente emitir pronunciamiento sobre los hechos materia del recurso de apelación; en tal sentido, en relación al punto del documento de vista, es necesario precisar que no es amparable dicha argumentación del apelante, pues de las sentencias emitidas por el A-quo y Ad-quem, así como en virtud del Informe Legal N° 002-2008-MPM/OGAJ y del Acta de Reposición del trabajador Ramiro Tuesta Casique, se verifica que la Municipalidad Provincial de Moyobamba ha cumplido estrictamente con el mandato judicial en los propios términos que ordenó la reposición.

Que, siendo la Municipalidad Provincial de Moyobamba un órgano de la naturaleza pública, tal como prescribe el artículo I numeral 5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le es aplicable el Decreto de Urgencia N° 020-2006 del 12 de agosto del 2006, que prohíbe realizar nombramientos o contrataciones de personal; al igual que el Art. 4.2 de la Ley 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007 y la vigente Ley 29142, Art. 7 para el año Fiscal 2008, que ratifican el impedimento legal para acceder a lo solicitado por el impugnante.

En virtud a lo antedicho, es menester confirmar la resolución gerencial apelada y dar por agotada la vía administrativa; por lo que, con la atribución que confieren los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972; así como en virtud al inc. 6 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- CONFIRMAR la Resolución Gerencial N° 004-2008-MPM/GM del 08 de enero del 2008, que declara improcedente la solicitud de suscripción de contrato a plazo indeterminado planteado por el Sr. Ramiro Tuesta Casique, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2do.- Dar por concluida la vía administrativa del presente procedimiento.

Artículo 3ro.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas en lo que les compete.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.

